



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 011-2018/MDA

Ate; 27 ABR. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO; el Informe N° 024-2018-MDA-GDU/SGTTV de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad; el Memorándum N° 085-2018-MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 022-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Memorándum N° 167-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 300-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 562-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, de igual forma, el numeral 3.2 del artículo 81° de la precitada Ley, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, "Otorgar licencias para la circulación para circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, mediante Ordenanza N° 403-MDA, de fecha 21 de junio de 2016 de la Municipalidad Distrital de Ate, se aprobaron los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, por otro lado, a través de la Ordenanza N° 457-MDA, publicada el 28.12.2017, se aprobó la Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate; el mismo que, en su Decima Disposición Complementaria, Transitoria y Final, deroga la Ordenanza N° 306-MDA, Ordenanza que reguló el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el Distrito de Ate;

Que, el artículo 12° de la Ordenanza N° 457-MDA, se establece una serie de requisitos que las personas jurídicas deben cumplir y adjuntar para el otorgamiento del Permiso de Operación; conforme al artículo 24° de la Ordenanza N° 1693, Ordenanza Marco que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima, la misma que requiere ser adecuada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, vigente, aprobado con Ordenanza N° 403-MDA y modificatorias;

Que, según el inciso 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo, establece en el inciso 43.5 del artículo 43°, lo siguiente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...), Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3";

Que, mediante Informe N° 024-2018-MDA-GDU/SGTTV, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad sugiere adecuar los literales a), d), e), h), i), j) del artículo 12° de la Ordenanza N° 457-MDA, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate a lo estipulado en el TUPA, respecto de los requisitos de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores;



Que, mediante Memorandum N° 167-2018-MDA/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica e Informe N° 022-2018-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, respectivamente, elevan la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a la Ordenanza N° 447-MDA que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, y la Ordenanza N° 457-MDA que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 300-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad y la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Proveído N° 562-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, en adecuación a lo establecido en la Ordenanza N° 457-MDA, cuyo detalle en documento Anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE; la aplicación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, y demás áreas administrativas de esta Corporación Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad del Distrital de Ate, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; el mismo, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
ABOG. J. AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista.
27 ABR. 2018
CONSTANTINO YAURIMU FLORES
CERTIFICADOR
Autorizado por Resolución de Alcaldía N° 0350-2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(En % UIT Año 2017)	(En S/ 1/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				4.150.00			Posi-tivo	Nega-tivo						
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO														
SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Traslado con D.A. N° 033-2017/MDA)														
1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
2	<p>PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES</p> <p>Base Legal Ratificado con A.C. 255 - MML</p> <p>Competencia Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99). Art. 3. Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 3.2 y 4 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 7</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Art. 15 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Art. 23</p> <p>Requisitos y procedimiento Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 113 Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (24.08.08). Arts. 4, 8, 12, 34, 47 y 1era. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 7 y 14 Ordenanza N° 1693-MML (14.04.13) Arts. 24 y 25</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) tercera disposición complementaria y final</p>	<p>1 Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando razón social, RUC, nombre y DNI, domicilio del representante legal. (Modificado con DA N°011-2018/MDA)</p> <p>2 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos.</p> <p>3 Copia literal o partida electrónica actualizada de la persona jurídica, expedida por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayo de Treinta (30) días calendario. (Modificado con DA N°011-2018/MDA)</p> <p>4 Copia del certificado de vigencia de poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. (Modificado con DA N°011-2018/MDA)</p> <p>5 (Eliminado con DA N°039-2016/MDA)</p> <p>6 Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.</p> <p>7 Copia simple del certificado del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular (el CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS) (Modificado con DA N°011-2018/MDA)</p> <p>8 Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos menores, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional de tránsito terrestre. (Modificado con DA N°011-2018/MDA)</p> <p>9 Pago por derecho de trámite.</p>						X	30	Trámite Documentario	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad	Subgerente de Tránsito, Transporte y Vialidad	Gerente de Desarrollo Urbano	
				1.070%	44.40								Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles
													Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
														(Modificado con D.A. N° 033-2017/MDA)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

